PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 2474.

D E C R E T O Nº 8571.

QUE AUTORIZA A LA INTENDENCIA DEL COMANDO DE LA AERONAUTICA PARA INVERTIR POR VIA ADMINISTRATIVA DIRECTA LA SUMA -- MENSUAL ENTREGADA A LA INSTITUCION POR DECRETO Nº8327.-

S.2. Nº..... Asunción, 7 de Mayo de 1945.-

VISTOS: la nota del Comando de la Aeronáutica, elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp. Nº683/45), en la que solicita la entrega mensual de la suma de ₲.500.-asignada a la Institución en el Presupuesto de Gastos vigente en concepto de vestuarios y confecciones y artículos afines, y pide que la Intendencia de la misma sea autorizada para su inversión por vía administrativa directa en la adquisición y confección de vestuarios y artículos afines, en plaza o en el extranjero, en las cantidades necesarias y a los precios del día de la operación, incluyendo gastos bancarios y otros de carácter eventual que ocasione la operación; el dictamen del D.H.L. de la Dirección General de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I. en que se expresa que por Decreto Nº8327 se ha ordenado la entrega de dichos fondos durante el presente Ejercicio Financiero; de conformidad con lo -- dispuesto en el Art.193, inc.9º de la Ley de O. Administrativa y el Dto-Ley Nº2047,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase a la Intendencia del Comando de la Aeronáutica para invertir la suma de (₲.500.-) QUINIENTOS GUARANIES mensuales, cuya entrega a la Institución durante el presente Ejercicio Financiero fue ordenada por Decreto Nº8327 del 19 de Abril último, por vía administrativa directa, en la adquisición y confección de vestuarios y artículos afines, en plaza o en el extranjero, en las cantidades necesarias y a los precios del día de la operación, incluyendo gastos bancarios y otros de carácter eventual que ocasione la operación, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.2º.- En la entrega de los fondos mencionados y en la inversión de los mismos deberá observarse lo dispuesto en los Arts.2º y 3º (última parte) del Dto.Nº8327.-

Art.3º.- Tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-

Juan Natalicio González

R.G.